



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 497

Puerto Tejada, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: PABLO ALCIANO HURTADO PEREA

Radicación: 2023-00204-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado de la parte demandante, quien manifiesta: “(...) con el fin de solicitar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 del CGP., ACLARAR el despacho comisorio No. 025, por medio del cual se comisiona a la alcaldía municipal de Palmira, para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-120202 de propiedad de PABLO ALCIANO HURTADO PEREA, con cédula 16.893.224, siendo lo correcto a la alcaldía municipal de Florida – Valle, toda vez que el bien se encuentra ubicado en el lote 14 Manzana D1 Urbanización Villa Nancy de este municipio...”.

Así las cosas, siendo procedente lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá la corrección del auto No. 1050 y el Despacho Comisorio No. 025 de fecha septiembre01 de 2023.

Siendo ello procedente, el juzgado, **RESUELVE:**

1. **CORREGIR** el auto No. 1050 de fecha 01 de septiembre de 2023, numeral 1º, en el siguiente sentido:

“1. COMISIONAR al despacho de la Alcaldía Municipal de Florida - Valle, para que por medio de dicha dependencia, se faculte a las Inspecciones de Policía Municipal y/o a quien esta delegue, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de un bien inmueble de propiedad del demandado PABLO ALCIANO HURTADO PEREA, portador de

la cédula No. 16.893.224 bien registrado al folio de la matricula inmobiliaria No. 378-120202, ubicado en el Lote 14 Manzana D1 Urbanización Villa Nancy de Florida - Valle, **de conformidad con lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.**”.

2. De la misma manera corregir el Despacho Comisorio No. 025, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0e0b56d6defc5b1071fd94eb6a6182125be3ce0ee0c4b362838a91a60a32bc**

Documento generado en 16/04/2024 04:46:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>